

Expediente: 1212/20

Carátula: **ALDERETES RAMON ANDRES C/ LOPEZ JUAN CRUZ Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20184712041 - *ALDERETES, RAMON ANDRES-ACTOR/A*

20240593166 - *COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., -DEMANDADO/A*

20240593166 - *FIGUEROA, GABRIEL ALEJANDRO-DEMANDADO/A*

20240593166 - *LOPEZ, JUAN CRUZ-DEMANDADO/A*

90000000000 - *LOPEZ, MARIANO JAVIER-DEMANDADO/A*

20129192462 - *PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO*

20270179496 - *IMPELIZZERE, PABLO DANIEL-PERITO*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Comun de la 2da. Nominación.

ACTUACIONES N°: 1212/20



H102346354628

**JUICIO: "ALDERETES RAMON ANDRES c/ LOPEZ JUAN CRUZ Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 1212/20.**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Encontrándose la presente causa para resolver, advierto del cuaderno probatorio n.º 1 del actor (CPA1) que en fecha 22/05/2024 Fiscalía de Instrucción Criminal remitió la causa caratulada: “López Juan Cruz s/ Lesiones culposas. Art. 94 Víctima: Alderete Ramón Andrés. Expte. n.º 20688/2020” y que de su lectura surge que por resolución del 03/04/2020 fue archivada (art. 341 del CPPT). Luego por providencia del 24/06/2020 se dejó sin efecto el archivo dispuesto en atención al interés de la parte en la continuación del proceso penal.

Asimismo, observo que por providencia del 23/08/2022 el Fiscal interviniente otorgó el rol de querellante a Ramón Andrés Alderetes, DNI n.º 26.454.914, con la representación letrada de Fernando Iramain, y la última actuación fue un informe del Registro Nacional de Reincidencia del 22/02/2024 relativo a antecedentes oportunamente solicitados del Sr. Juan Cruz López.

En su mérito y sin perjuicio de que las partes no invocaron la existencia de movimientos en la causa penal (sea como hechos nuevos o documentos nuevos), atento al tiempo transcurrido y ante la eventualidad de que el proceso penal señalado cuente con otras actuaciones y en atención al principio de prejudicialidad con la acción penal (art. 1775 del CCCN) es que, como previo a dictar sentencia, ordeno:

1. Secretaría libre oficio a la Fiscalía de Instrucción Criminal – Conclusional Iº Nominación a fin de que, por intermedio de quien corresponde, proceda a remitir las actuaciones posteriores al 22/02/2024 que obren en la causa caratulada: “López Juan Cruz s/ Lesiones culposas. Art. 94

Víctima: Alderete Ramón Andrés. Expte. n.º 20688/2020”.

2. Suspendo los plazos procesales para dictar sentencia, los cuales serán reabiertos una vez cumplido lo dispuesto en el punto anterior. PJS- FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:  
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.